



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 28 de setiembre de 1988.

VISTO las Resoluciones Nros. C. 120 y C. 146/88, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido imposible, por razones técnico-administrativas recopilar y procesar la información que posibilite contar a la fecha con los datos sobre los saldos de cuotas de Prorrateo no despachados al 31 de Julio del corriente año, en el marco de lo establecido por el Artículo 17 de la Ley N° 23.550.

Que a fin de asegurar la continuidad de los despachos de vinos al consumo en las provincias de Mendoza y San Juan, resulta conveniente prorrogar el plazo a que alude la citada Resolución para autorizar despachos de vinos, a los propietarios que se hubieren excedido de las cuotas establecidas por el Régimen de Prorrateo (Resolución N° C. 89).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase el plazo establecido en el Punto 1° de la Resolución N° C. 120 (1° de octubre de 1988), hasta la fecha en que el Organismo oficialice y habilite el total de volúmenes a desbloquear en las provincias de Mendoza y San Juan, de conformidad con lo establecido por el Artículo 17

1569

For. 1123



Ministeria de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

de la Ley N° 23.550.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

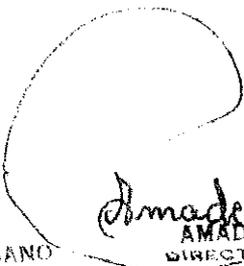
RESOLUCION N° C. 147



  
 JULIO V.O. ROUSSEFF  
 Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

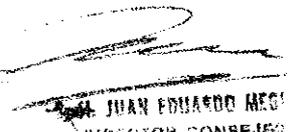
  
 Enol WILIO LUIS MERWIN  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 JORGE ALBERTO MARSANO  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 AMADEO VILOMARA  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 RAMON ARTURO DIAZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 Enol. JUAN BAUTISTA MONSERRATI  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 JUAN EDUARDO NEGRI  
 DIRECTOR CONSEJERO